



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1654 DE 05 JUN. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que se encargó a JOHANNA CEPEDA AMARIS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.790.218, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, a partir de la fecha de posesión de encargo y hasta que dure la vacancia del cargo

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere prorrogar el nombramiento provisional en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **ÓSCAR MAURICIO SALAZAR SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.758, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1654** DE**05 JUN. 2015**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **ÓSCAR MAURICIO SALAZAR SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.758, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 JUN. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.